

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, a iniciativa de “Afsur Fomento, S.L.”, consistente en la reclasificación de unos terrenos colindantes con la urbanización “El Berrocal, Cordel Mesteño y la Carretera del Polideportivo”, pasando de suelo no urbanizable a suelo urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fregenal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Los artículos 76, 78 y 85 bis. 4-ZONA I-, queda redactado como sigue:

Art. 76º. Dimensiones Máximas y Mínimas.

Se han definido once zonas como dimensiones mínimas para los Planes Parciales; nueve en el Plano de Zonificación 1, y dos en el Plano de Zonificación 2. Los Planes Parciales, podrán agrupar varias de estas zonas, siempre que sean completas.

Art. 78º. Vienen determinadas, las reservas de suelo para dotaciones en planes parciales, en el Anexo al Reglamento de Planeamiento y en el art. 74 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

85 bis. 4-Zona I-

La zona de actuación es de forma irregular, de 20.842 m² de superficie. El terreno limita al Norte con el Cordel Mesteño, al Sur con la urbanización El Berrocal, al Este con la carretera que conduce hacia el polideportivo municipal, y al Oeste con parcelas agrícolas de Suelo no Urbanizable.

Es la zona definida como tal en el Plano de Zonificación 1.

Tendrá uso dominante de zona residencial con tipología unifamiliar aislada, pareada o adosada.

Densidad máxima: 35 viviendas por hectárea.